



CONTRATO
RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ENCAMINADOS A LA AUDITORIA TECNICA DEL EJERCICIO 2023.

Que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, representado legalmente en este acto por los CC. VENTURA DEMUNER TORRES en su calidad de Presidente Municipal Constitucional y MARIA ISABEL CASTILLO MENDEZ, en su calidad de Sindica Única, a quienes se les denominara para efectos de este contrato "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte, la persona física el C. ARQ. RAMÓN DELFINO GONZÁLEZ SUAREZ, a quien él lo sucesivo se le denominara "EL PROVEEDOR", y en forma conjunta "LAS PARTES"; mismo que perfeccionan al tenor de los antecedentes, declaraciones y clausulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que en los términos de lo preceptuado por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2º párrafo segundo de la ley orgánica del municipio libre, los municipios estarán investidos en la personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

SEGUNDO. - Que de conformidad con lo establecido por el artículo 134, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que disponga la federación, las entidades federativas, los municipios y las demás demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer objetivos a los que estén destinados; los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la federación y las entidades federativas.

TERCERO. - Que la Constitución Política Del Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave en su artículo 33, fracción XXIX, dispone que el Congreso Del Estado De Veracruz, tiene como atribución la de revisar las cuentas públicas del gobierno del estado y de los ayuntamientos con el apoyo del Órgano De Fiscalización Superior Del Estado.

CUARTO. - Los artículos 67, fracción III de la Constitución Política Del Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave Y 3º de La Ley De Fiscalización Superior Para El Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave, facultan al Órgano De Fiscalización Superior Del Estado (ORFIS), para efectuar la revisión de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, en un periodo no mayor a un año.



QUINTO. – De los artículo 73 octies, de La Ley Orgánica Del Municipio Libre, 35 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal, señalan que las auditorías al gasto publico municipal podrán ser de tipo financiero, operacional, de resultado de programas y de legalidad, las cuales serán realizadas por la contraloría y, en su caso por auditores externos que cuenten con el registro correspondiente y el segundo de ellos corresponde a la contraloría, entre otras la atribución de establecer los lineamientos y políticas que orienten las acciones de coordinación de contraloría con las instancias de fiscalización superior federal estatal, así como coadyuvar con las labores de seguimiento, de control y evaluación, con los órganos de control de nivel federal y estatal, a través de una estrecha coordinación a fin de garantizar el debido intercambio de información que al efecto se requiera.

DECLARACIONES

I.- De “EL AYUNTAMIENTO”

I.1.- Declara por conducto de sus representantes, que es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 2º párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

I.2.- Que con fundamento en los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, el C. VENTURA DEMUNER TORRES como presidente municipal, debe suscribir los contratos necesarios en unión con la Síndica municipal L.E.P. MARIA ISABEL CASTILLO MENDEZ, quien con tal carácter ostenta la atribución de representar legalmente le ayuntamiento, personalidad que acreditan con Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de las Llave, número extraordinario 516 de fecha 28 de diciembre de 2021.

I.3.- Que tiene su domicilio fiscal en Palacio municipal s/n colonia centro C.P. 94100 de la ciudad de Huatusco, Veracruz.

I.4.- Que cuenta con cedula de identificación fiscal debidamente registrada ante la secretaria de la hacienda y crédito público, bajo la clave MHV800621BK5, por lo que se encuentra en posibilidad de celebrar el presente contrato.

II.- De “El proveedor”:

II.1.- Que es una persona física prestadora de servicios, tal como lo acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento número [REDACTED] del libro [REDACTED] correspondiente al año de [REDACTED] pasada ante la fe de la Oficialía Encargada del Registro Civil de Xalapa, Ver., y se identifica con su credencial para votar, con numero de clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral y cuenta con su Registro Federal de Contribuyente: GOSR860831GM0.



II.2.- Que tiene la capacidad jurídica, necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone de los elementos materiales, técnicos y humanos necesarios para el adecuado.

II.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra comprendida en ninguna de los supuestos que establece el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y enajenación de bienes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra comprendido en los supuestos de las Leyes Vigentes, que imposibilitan a las personas físicas y / o morales a contratar con el sector público.

II.5.- Manifiesta que actualmente se encuentra debidamente inscrito en el registro actualizado ante el órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, clave: RAT-1-CP2022-034, en el padrón 2022 de Despachos y Prestadores de Servicios profesionales de auditoría para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022.

II.6.- Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones en el ubicado, en calle Luis Hidalgo Monroy #21-A, Col. Rafael Lucio, C.P. 91110 de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

III.- “LAS PARTES”

III.1.- Que en este acto se reconoce mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.4.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, error, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo a su libre voluntad, al tenor de las siguientes:

CLAUSÚLAS

Primera. - Objeto y Alcances del contrato. – El objeto del presente contrato, es la contratación de los servicios de Supervisión de los trabajos encaminados a la auditoría técnica a la obra pública para el H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz para el ejercicio fiscal 2023, bajo los términos y condiciones especificados en este instrumento y sus anexos que forman parte íntegro del mismo; el servicio se describe a continuación:

I. Llevar a cabo trabajos de asesoría, evaluación, revisión y control de las obras de la cuenta pública y el ramo 033 del ejercicio 2023, encaminados a la auditoría técnica de dicho ejercicio., trabajos que, para el caso de que el proveedor sea validado para la cuenta pública 2023, servirán para ser entregados al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) para el resultado de la Auditoría 2023, cumpliendo con las visitas de evaluación, revisión y control, a efecto de que se cumpla con el marco normativo aplicable específicamente a los recursos del ramo 033, Ley de Coordinación Fiscal y la del Estado, Manual del ramo 033, Ley de Fiscalización del Estado de Veracruz y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas, así como cualquier normativa específica de cada fondo, así como su aplicación correcta.



Por lo anterior expuesto los trabajos de ejecución de la auditoría técnica consideran los siguientes:

1. Revisión de programas generales de inversión (normativo) de acuerdo a la apertura programática y los lineamientos de cada fondo.
2. Verificación de la correcta elegibilidad de las obras respecto al cumplimiento de la normatividad del origen de los recursos.
3. Verificación de la factibilidad técnica y normativas que autorizan las autoridades competentes.
4. Revisión de la integración, procedencia y validez de los documentos que integran los expedientes unitarios de obra pública de todos los fondos aplicados (RAMO 033, FISM-DF 2023, FORTAMUN 2023, Y CUALQUIER SRECURSO FEDERAL TRANSFERIDO AL MUNICIPIO, RECURSOS PROPIOS Y/O REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES)
5. Verificación en el sitio de la obra, con el objeto de determinar la congruencia de lo proyectado, adjudicado, contratado o convenido con la obra ejecutada, mediante el levantamiento físico de los volúmenes del presupuesto y estimaciones que sean los mismo del proyecto aprobado.
6. Verificar en el campo la correcta operación de las obras con reporte fotográfico.
7. Informes de legalidad y resultados, medidas preventivas y correctivas.
8. Entregable con el pliego de observaciones y solvataciones a la contraloría del H. Ayuntamiento.
9. Dictaminación física y documental de las obras incluidas en la muestra.
10. Entrega, en su caso, del pliego final de la auditoría técnica.

II. **“EL PROVEDOR”** deberá atender las **Reglas Técnicas de Auditoria Publica para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la cuenta pública 2023** cuando sean publicadas en la Gaceta Oficial del Estado, y sujetarse a la programación del Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) establecido para los municipios.

III.- El alcance de los servicios se describen de la siguiente manera:



1. Entrega de "carta de observaciones y sugerencias" y en el caso de revalidar su autorización en el catálogo de auditores para la cuenta pública 2023, entregar "informe de la auditoria".
2. Verificar que el gasto de la obra pública se realice conforme a lo previsto en el presupuesto anual de egresos, de acuerdo a la normatividad específica de cada fondo, analizando la correcta aplicación del recurso, determinando en su caso, posibles irregularidades, por aplicación incorrecta en obras o acciones realizadas sin que fuera procedente el pago con dicho fondo, para lo cual se verificara que la obra pública realizada en el ejercicio fiscal se encuentre acorde a los objetivos y prioridades marcadas en el plan de desarrollo municipal.
3. Verificar que el H. Ayuntamiento cuente con toda la documentación que justifique la inversión pública realizada, y se encuentre integrada en el expediente unitario de obra.
4. Revisar la existencia de los estudios de factibilidad técnica económica de las obras, la concordancia de adquisición de las áreas o predios donde se llevó a cabo una obra pública (de ser el caso) así como el estudio de impacto ambiental, los estudios relativos y el proyecto ejecutivo completo, con validaciones, factibilidades y permisos y licencias de construcción, verificando que el proceso de licitación se encuentre completo, en los tiempos y con los documentos marcados por la ley; y que se cumplan con los rangos definitivos en el presupuesto de egresos para la excepción de la licitación pública.
5. Analizar que el contratista hubiese cumplido con las cláusulas del contrato verificando la existencia de las garantías solicitadas por la ley en materia, en todos los casos se verificara que se cuente con las pruebas de laboratorio requeridas, así como de existir convenios modificatorios de plazo y/o monto, que estos tengan la justificación técnica necesaria y suficiente para su elaboración; y corroborar que dichos convenios no afecten las condiciones pactadas del contrato original, relativas a la naturaleza y las características esenciales de la obra.
6. Revisar en campo los conceptos de obra, pagados contra los ejecutados, y en caso de diferencias cuantificar los volúmenes que han sido pagados y no ejecutados. ---
7. Realizar la verificación de que el H. Ayuntamiento cumpla con lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ellas y su reglamento, referente asegurar la calidad, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez en la ejecución de obras públicas.
8. Verificar que el 5 el millar haya sido cubierto por los contratistas sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos de servicio de vigilancia, inspección y control que determina la Ley de Obras Publicas y servicios relacionados con ellas.



9. Derivado de la revisión física de las obras y su confronta contra la documentación presentada como justificación de las mismas, se verificarán los costos y volúmenes de obra para comprobar su congruencia, los del proyecto y catálogo de conceptos contrato y los autorizados mediante bitácora de obra, los volúmenes excedentes y conceptos de obra extraordinaria en su caso, se determinarán por el costo elevado y diferencia de volúmenes.
10. Revisar los documentos que comprueben el gasto de una obra pública con lo ejecutado en el campo, por lo que, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, se verificara que el H. Ayuntamiento conserve en forma ordenada y sistemática toda la comprobatoria del gasto de las obras, de forma impresa y digital, la cual se encuentre a disposición de los órganos fiscalizadores que así lo soliciten.
11. En el caso de las obras realizadas por la administración directa, el H. Ayuntamiento a través de la dirección de obras públicas deberá de contar con el acuerdo de ejecución signado por la directora /director, en donde se establezcan los trabos a realizar, el presupuesto asignado y la integración de expediente unitario de obra que deberá estar integrado con toda la documentación de forma impresa y digital.
12. Determinar la situación física de las obras publicas ejecutadas en el ejercicio, por cuanto hace a su terminación, operación, calidad, etc. Verificando y analizando la existencia del finiquito de obra ya que este documento es esencial para el cierre de la misma.
13. Evaluar el control implementado por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección De Obras Públicas, Tesorería Municipal, Subcomité Para Las Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Enajenación, Baja Y Control De Bienes Muebles Y Contratación De Servicios Y Obra Pública del Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz; y la contraloría, corroborando así los medios y procedimientos de control que se llevaron a cabo para tal efecto.
14. Verificar de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FISMDF), que los gastos de indirectos no fueren utilizados para la edificación de obras con recursos del porcentaje indirectos.
15. constar que las obras se hubiesen entregado a quien deba operarlas y de ser el caso, verificar que la obra se encuentre inscrita en el inventario correspondiente o en el registro público de la propiedad y que se hubiese contado con los datos sobre la localización y construcción de las obras publicas y sus avalúos como base para haber sido incluidos en el catálogo e inventarios de bienes y recursos del H. Ayuntamiento de Huatusco.



Segunda.- En este acto el Proveedor, se compromete a, una vez que sea emitida la convocatoria por el Órgano de fiscalización superior del estado, a realizar todas y cada una de las gestiones administrativas ante dicho órgano, a efecto de obtener la renovación de su autorización para ejercer los trabajos como “auditor técnico” para la cuenta pública 2023, y sea considerado dentro del padrón 2023 de despachos y prestadores de servicios profesionales de auditoría, con la finalidad de que los trabajos de asesoría, evaluación, revisión y control, detallados en la cláusula inmediata anterior, de las obras de la cuenta pública y el ramo 033 del ejercicio 2023, sean la base y sirvan para ser entregados ante el Órgano de fiscalización Superior del estado como informe anual de auditoria técnica de la cuenta pública 2023 de los recursos del Ramo 033, FISMDF, FORMTAMUNDF, y de cualquier otro tipo de recurso transferido al municipio, incluido recursos propios y/o remanentes de ejercicios anteriores.

Tercera. - Monto “Las partes”. - convienen que la cantidad total a pagar por parte de “ **EL AYUNTAMIENTO**” será por un monto de \$1,050,000.00 (Un Millón Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N , IVA INCLUIDO, con cargo al FORTAMUN-DF-2023, misma que será cubierta en cuatro parcialidades contra entrega del reporte de avances de los trabajos de asesoría, tendientes a la integración de la auditoria técnica, de la siguiente manera: Diez pagos por la cantidad de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100M.N) IVA INCLUIDO, correspondientes a los siguientes meses: Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2023.

Cuarta. - Condiciones de pago. - el pago de los servicios se hará vía transferencia electrónica, la condición de pago será contada a partir de la entrega de los servicios como se detalla más adelante a entera satisfacción de “**el ayuntamiento**” y recibidas las facturas debidamente requisitadas en términos de la legislación fiscal vigente, con cargos recursos FORTAMUN-DF del Ejercicio Fiscal 2023, las que se elaboraran de manera más desglosada a:

Nombre: Municipio de Huatusco, Ver.

R.F.C. MHV800621BK5

Domicilio fiscal: Palacio Municipal S/n Colonia Centro C.P. 94100 en la ciudad de Huatusco, Veracruz.

Quinta. - Independientemente de los informes de resultados; la contraloría podrá requerir en cualquier momento cuantas veces sea necesaria al auditor, la rendición de informes parciales de manera semanal o quincenal, la finalidad de dar puntual seguimiento a la auditoria.



Sexta. - "El prestador" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas, conviniendo las partes que, "el Ayuntamiento" pagara los honorarios de "el prestador" previa entrega del comprobante fiscal digital por internet, el cual deberá reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

Séptima. - "El proveedor" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y a cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a "el ayuntamiento" de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, penal, fiscal, administrativa, civil, mercantil o cualquier otra índole.

Octava. - La vigencia del presente contrato será a partir del día de sus firmas y hasta el día en que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, determine el cierre, la aprobación y liberación al Ayuntamiento de la cuenta pública 2023.

Acordando las partes que independientemente de la habilitación como auditor técnico por parte del Órgano de fiscalización "el prestador", se obliga a atender los requerimientos que recibiera "el ayuntamiento" derivados de la presentación de los resultados de su trabajo ante el Órgano de fiscalización, cuando dicho órgano realice la evaluación de los resultados de la cuenta pública.

Novena. - Impuestos y Derechos. - todos los impuestos y derechos federales y locales, que se generen con motivo de la prestación objeto del presente contrato, serán cubiertos por "el proveedor", "el ayuntamiento", únicamente pagara al mismo importe que corresponda al impuesto al valor agregado.

Decima. - Patentes, Marcas y Derechos de Autor. - "El proveedor" asumirá la responsabilidad total en caso de que al prestar el servicio materia de este contrato, se infrinjan tratados, leyes, normas y reglamentos relacionados con patentes, marcas o derechos de autor. "EL AYUNTAMIENTO" notificara por escrito a "el proveedor" cualquier reclamo o requerimiento que conozca sobre el particular.

Decima primera. - Cesión a Terceros. - "El proveedor" no podrá conferir, ceder, ni transferir los derechos y obligaciones a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepciones de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "el ayuntamiento".

Décima segunda. "el ayuntamiento" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en el mismo, de igual manera podrá darlo por terminado en forma anticipada, bastando para ello una notificación por escrito a " el proveedor" cuando concurren razones de interés público y/o en caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de requerir suministro originalmente contratado o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo y se demuestre que en caso contrario, se causaría daño o perjuicio grave al municipio.

